



ACUERDO No. CSJBOYA21-14
29 de enero de 2021

“Por medio del cual se prorrogan los Acuerdos CSJBOYA21-1 y CSJBOYA21-6 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 de la Ley 270 de 1996, y con fundamento en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, y conforme lo aprobado en sesión del 29 de enero de 2021.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA-11680 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a partir del 1° de diciembre de 2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad.

Que ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19, y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidados Intensivos del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, resolvió suspender temporalmente el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero del presente año, en cuanto al porcentaje de aforo.

Que mediante el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para expedir los actos administrativos que regulen las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial según las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y municipales en los correspondientes distritos judiciales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior como medidas preventivas para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidado intensivo, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país con indicaciones puntuales para la mitigación y control de contagio por COVID -19.

Que, las Gobernaciones de Boyacá y Casanare han adoptado en consecuencia diferentes actos de prevención en marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Que según las estadísticas de comportamiento del COVID -19 y ocupación hospitalaria en los dos departamentos los mayores porcentajes de ocupación están en los municipios de Tunja, Yopal, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, entre otros.

Que en cumplimiento del parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA 21-11709 del 8 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional profirió el Acuerdo CSJBOYA21-1 del 12 de enero de 2021, por medio del cual se estableció las condiciones de la prestación de servicios y se determinó el porcentaje de aforo en los Despacho Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal desde el desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021.

Que mediante el Acuerdo CSJBOYA21-6 del 21 de enero de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, se aclaró el Acuerdo CSJBOYA21-1 del 12 de enero de 2021, en cuanto al tema de las restricciones en la realización de las diligencias programadas fuera de los despachos judiciales, restricción en su realización en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare.

Que, mediante Acuerdo, PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó la suspensión temporal del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que teniendo en cuenta el párrafo del Artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales a expedir los actos administrativos para regular las condiciones de prestación de servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVID-19.

Que según dicha facultad expresa en el párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, este Consejo Seccional considera necesario prorrogar las restricciones de acceso a las sedes judiciales de los funcionarios y empleados judiciales de los despachos judiciales, Centros de Servicios, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de las ciudades de Tunja, Yopal, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, dicha restricción desde el primero (1) hasta el quince (15) de febrero de 2021. Los demás lineamientos de aforo, ingreso de manera excepcional a sedes judiciales, solicitud de autorización por escrito ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al igual que la preferencia del trabajo desde casa con uso de medios tecnológicos, atención al público y medidas de bioseguridad serán las establecidas en los Acuerdos CSJBOYA21-1, CSJBOYA21-6, CSJBOYA20-50 y CSJBOYA20-54.

Aunado a lo anterior, dicha prórroga en la restricción del primero (1) al quince (15) de febrero de 2021, se aplicarán en las diligencias programadas fuera de los despachos judiciales, estando así restringida su realización en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare según las disposiciones establecidas mediante el Acuerdo CSJBOYA21-6 del 21 de enero de 2021 que aclaró el Acuerdo CSJBOYA21-1.

Por lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA RESTRICCIÓN prevista mediante el artículo 1° del Acuerdo CSJBOYA21-1 del 12 de enero de 2021, de acceso a sedes judiciales de los funcionarios y empleados judiciales de los despachos judiciales, Centros de Servicios, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de las ciudades de Tunja, Yopal, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, desde el primero (1) hasta el quince (15) de febrero de 2021.

PARÁGRAFO: Los demás lineamientos de aforo, ingreso de manera excepcional a sedes judiciales, solicitud de autorización por escrito ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al igual que la preferencia del trabajo desde casa con uso de medios tecnológicos, atención al público y medidas de bioseguridad serán las establecidas en los Acuerdos CSJBOYA21-1, CSJBOYA20-50 y CSJBOYA20-54.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR LA RESTRICCIÓN prevista en el Acuerdo CSJBOYA21-1, y aclarada mediante Acuerdo CSJBOYA21-6, para la realización de diligencias programadas fuera de los despachos judiciales, estando así restringida su realización en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare desde el primero (1) al quince (15) de febrero de 2021.

PARÁGRAFO: Los demás lineamientos sobre diligencias programadas fuera de los despachos judiciales serán las establecidas en el Acuerdo CSJBOYA21-6 del 21 de enero de 2021 y Acuerdo CSJBOYA21-1 del 12 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y a los servidores y empleados judiciales de los Despachos Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general, se dará a conocer a través de la página Web de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencias: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, todas las demás disposiciones establecidas en los Acuerdos CSJBOYA21-1, CSJBOYA21-6, CSJBOYA20-50 y CSJBOYA20-54 continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...

Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

CSJBC/HSN/FAB/Aprobado en sesión extraordinaria del 29 de enero de 2021